

1368349

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CRUZ ROJA CHILENA, para efectuarla.

BEG/RHB/CRM/GOM/rla.-  
CDM

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	MINISTERIO DEL INTERIOR 17 FEB 2006 TOTALMENTE TRAMITADO
<b>RECIBIDO</b>	

DECRETO EXENTO N° 197  
SANTIAGO, ENERO 09 2006

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON <b>RECEPCION</b>		
Depart. Jurídico		
Dep. T. R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Dep. Municip.		
<b>REFRENDACION</b>		
Ref. por \$ .....		
Imputación .....		
Anot. por \$ .....		
Imputación .....		
Deduc. Dto. ....		

**VISTO** : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "CRUZ ROJA CHILENA, para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día 12 de Mayo, 2006
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a programas preventivos, educativos y asistenciales en las áreas de: desastres, salud y bienestar social, adultos mayores, juventud y niños. Especialmente en las comunidades mas vulnerables del país.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancias numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



FRANCISCO VIDAL SALINAS  
MINISTRO DEL INTERIOR

**DISTRIBUCION:**

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : Avda. Sta. María 0150, Providencia, Santiago F. 7771448
- Oficina de Partes Mininterior